



Sindicatura
Zapotlán el Grande



Comisión: Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

Asunto: Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26408/LXI/17 por el que se pretende Reformar los artículos 12, 21, 35, 35 BIS, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 Y 107 TER ASÍ COMO LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO SEXTO Y LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO OCTAVO; Y EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEXTO; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V AL TÍTULO SEXTO; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en Materia de Combate a la Corrupción.

Fecha: 14/07/17.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.-**

MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el **Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26408/LXI/17 por el que se pretende Reformar los Artículos 12, 21, 35, 35 BIS, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 Y 107 TER ASÍ COMO LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO SEXTO Y LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO OCTAVO; Y EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEXTO; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V AL TÍTULO SEXTO; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en Materia de Combate a la Corrupción**, mismo que se expone bajo los siguientes:



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Sindicatura
Zapotlán el Grande



ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de Julio del presente año, fue recibido vía electrónica por el Secretario General del Ayuntamiento el oficio DPL/854/LXI/2017 del expediente integrado con la iniciativa de origen, el dictamen y votación nominal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos de fecha 13 de Julio del año en curso, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco proceda conforme a derecho y remite la minuta proyecto de decreto número **26408/LXI/17** por el que se pretende **Reformar los Artículos 12, 21, 35, 35 BIS, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 Y 107 TER ASÍ COMO LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO SEXTO Y LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO OCTAVO; Y EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEXTO; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V AL TÍTULO SEXTO; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en Materia de Combate a la Corrupción.**

- II. Con fecha 14 de Julio de la anualidad el Secretario General del Ayuntamiento el C. Higinio del Toro Pérez, vía correo electrónico remite a la Lic. Matilde Zepeda Bautista en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación toda la documentación, que le fue girada para que dé el seguimiento que en Derecho corresponda en la forma y términos legalmente aplicables, para que tenga a bien conforme a sus atribuciones, realizar el estudio respecto al proyecto de reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponga el sentido del voto del Municipio en su carácter de integrante del Constituyente Permanente, con fundamento en el artículo 69 fracción V del Reglamento interior de éste Ayuntamiento. Reunida la comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación para analizar la petición de proponer el sentido del voto, nos avocamos al estudio del asunto y conforme a los siguientes:





Sindicatura
Zapotlán el Grande



CONSIDERANDOS:

- I. Que es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establecen las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos, tal como lo señala la fracción XVI del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.
- III. Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma se enviaran a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declara que forma parte de la Constitución.
- IV. De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de integrante del constituyente permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación a los diversos numerales 40 punto 1, fracción II, y 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra dice éste último:





Sindicatura
Zapotlán el Grande



Artículo 69.-

La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene las siguientes atribuciones:

V. Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente;

V. Del estudio realizado al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos de la iniciativa que nos ocupa, se advierte que es un archivo de 906 pagina que señalan las 35 propuesta de iniciativas presentadas en materia de anticorrupción, del cual se presenta el siguiente extracto:

- Nueve de estas propuestas pretenden una reforma constitucional para modificar la fiscalización y la Auditoría superiores. Los temas que comprenden la fiscalización y auditoria se centran en la autonomía de la institución, los procedimientos de la ASEJ, la función del Congreso en estos procedimientos, la auditoria del desempeño, los principios rectores, los órganos de control o recomendación, los requisitos de auditor superior, la integración del ente y sus auditores especiales, entre otros.
- Otras Nueve iniciativas tiene por objeto modificar la estructura y funcionamiento de lo que será el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa. Los temas que ocupan el debate del Tribunal de Justicia Administrativa concurre en actualizar su denominación y otorgarles facultades para resolver y recurrir las sanciones por faltas administrativas graves de servidores públicos y particulares, derivado de los expedientes que hayan investigado y sustanciado la Auditoria Superior y los Órganos Internos de Control, además de conservar las materias que hasta la fecha le son propias al Tribunal.
- Once de las Iniciativas que se estudian en el dictamen abordan el tema de las responsabilidades administrativas, que la mayoría consiste en armonizar con la legislación nacional las faltas administrativas graves, sus procedimientos, sus sanciones, la prescripción y los órganos responsables de





Sindicatura
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

investigar, sustanciar y resolver, así como la inclusión de los particulares como sujetos de las misma por efectos de su vinculación y también de la universalización de los servidores públicos obligados. En este sentido, las iniciativas pueden ser consideradas complementarias, con algunas modificaciones centradas en cuanto a la ubicación en los dispositivos constitucionales que deben ser reformadas. No pasamos inadvertida la propuesta que pretende reglamentar la presentación de las declaraciones patrimonial, fiscal y de interés, a pesar de tratarse de un tema regulado de manera primigenia por la Ley de Responsabilidades Administrativas.

- Ocho de los proyectos de reforma Constitucional versan sobre la Fiscalía General y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y tienen a dotarla de Plena Autonomía Constitucional. La Creación de una Fiscalía Especial en Combate a la Corrupción fue materia de la primera reforma aquella aprobada en septiembre del 2016. Sin embargo, en esta segunda reforma se aborda nuevamente el tema porque se ha replanteado la denominación a efecto de que se especializada y no especial y a que para que pueda gozar de plena autonomía, es preferible que órgano al que pertenece, es decir la Fiscalía General, se constituya en un ente autónomo y que la Fiscalía especializada goce de su propio nicho de autonomía interior.
- Por último, once de las Iniciativas en estudio abordan temas afines y complementarios a la corrupción, incluso algunos de los que fueron incluidos en la primera reforma constitucional, pues existen iniciativas que buscan crear mejoras para una gestión pública eficiente y basada en resultados, crear sistemas y subsistemas para la implementación y funcionamiento del servicio civil de carrera, que modifican la integración de algunos de los comités del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, que plantean la Creación Constitucional de la Cláusula anticorrupción.



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Sindicatura
Zapotlán el Grande



Adjunto al presente la dirección electrónica en la cual puede consultar el video de la sesión de pleno de este H. Congreso en la cual fue discutida y aprobada la minuta de decreto en mención, así como la minutas de las iniciativas presentada a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que resuelven diversas iniciativas para la Reforma a la Constitucional Local que hoy se dictamina por la presente Comisión, de lo anterior como soporte por si existiera alguna duda o si quisieran precisar alguna información.

Enlace minuta de decreto 26408

http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/servicios/sistemas/DocumentosWeb/MINUTA_26408.pdf

Enlace sesión del pleno:

<https://www.youtube.com/watch?v=SC2CF1snhoc>

VI. En síntesis, las reformas propuesta consiste en las siguientes cambios institucionales y temas:

- 1. Fiscalización, rendición de cuentas y organización de la Auditoría Superior del Estado;**
- 2. Tribunal de Justicia Administrativa;**
- 3. Responsabilidades administrativas y sus sanciones;**
- 4. Fiscalía General Autónoma y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;**
- 5. Sistema Estatal Anticorrupción, homologación de Denominaciones y temas afines;**
- 6. Régimen Transitorio**

Se anexa al presente documento adjunto de 28 hojas del decreto que hoy se dictamina que señala las propuestas aprobada por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que resuelven diversas iniciativas para reformar las Constitución del Estado en materia de Combate a la Corrupción. Documento de forma parte integral del presente dictamen.

VII. Atendiendo lo previsto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución Estatal, el término para que este H. Cuerpo Colegiado exprese su voto respecto a la minuta proyecto de decreto ya referida, fenece el termino de 30 días de la presente anualidad, resaltando que si transcurriere el termino señalado de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que el Ayuntamiento remitiere



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Sindicatura

Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

al H. Congreso del Estado, el sentido de su voto, se entenderá que acepta las reformas, motivo por el cual, de vital importancia resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.

- VIII. Una vez analizada la citada minuta proyecto de decreto, los suscritos, coincidimos con la exposición de motivos de la comisión dictaminadora, misma que se encuentra adjunta en forma abreviada en los anexos que forman parte integral del presente expediente relativo a **Reformar los Artículos 12, 21, 35, 35 BIS, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 Y 107 TER ASÍ COMO LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO SEXTO Y LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO OCTAVO; Y EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEXTO; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V AL TÍTULO SEXTO; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en Materia de Combate a la Corrupción.**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, elevamos a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, emite **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26408/LXII/17 por la cual se pretende reformar los Artículos 12, 21, 35, 35 BIS, 53, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 90, 92, 99, 106, 107 Y 107 TER ASÍ COMO LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO SEXTO Y LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL TÍTULO OCTAVO; Y EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO SEXTO; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V AL TÍTULO SEXTO; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en Materia de Combate a la Corrupción, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado el mismo.





Sindicatura
Zapotlán el Grande



TERCERO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este H. Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente.

A T E N T A M E N T E

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 14 de Julio del año 2017.

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Presidenta de la H. Comisión


LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Regidor Vocal

C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Regidor Vocal


PROF. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
Regidor Vocal

C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).
MZB/*ecc



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx